

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHANGWON, COREA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); la cual se rige por la Constitución peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto, representada por representada legalmente por su Rectora Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, identificada con DNI N° 06245729, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y facultada a suscribir convenios con Resolución Rectoral N° 08899-2021-R/UNMSM; tiene como domicilio legal la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

La Universidad Nacional de Changwon (CWNU), fundada en 1969, se define como una institución de enseñanza superior e investigación. La Universidad está representada legalmente por su presidente Minwon Park, Ph. D., y el domicilio legal de la Universidad es Gyeongsangn-do 51140, Changwon, Corea del Sur.

Sobre la base del beneficio y desarrollo mutuos, tanto la CWNU como la UNMSM han acordado establecer una relación amistosa y cooperativa con los siguientes objetivos:

1. Las dos instituciones fomentarán la cooperación en cualquier disciplina que se estudie en ambas instituciones.

Ambas universidades afirman su intención de promover la cooperación y el intercambio en materia de investigación y educación. Las áreas en las que se explorarán colaboraciones inicialmente

incluyen, entre otras, las siguientes:

Intercambio entre ambas instituciones de:

- estudiantes de pregrado o posgrado
- personal académico y administrativo
- programas culturales y de idiomas de corta duración
- otros por acuerdo mutuo

- Intercambio de datos, documentación y materiales de investigación en campos de interés mutuo;
- Coordinación de actividades tales como investigaciones conjuntas, conferencias, seminarios y simposios;
- Prestación de servicios de información por parte de cada institución a visitantes de la otra institución
- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar conjuntamente

3. Ambas instituciones decidirán mediante consultas las áreas específicas y los detalles de la cooperación en el marco del presente MOU, y se consultarán según sea necesario a solicitud de cualquiera de las instituciones con el fin de revisar el funcionamiento del presente MOU.
4. Los proyectos, cursos de formación o intercambios que se hayan iniciado en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de terminación podrán completarse mediante un acuerdo especial entre ambas instituciones. En el caso de situaciones no contempladas en el presente MOU o de problemas que surjan durante su ejecución, ambas partes se comprometen a abstenerse de adoptar medidas unilaterales y a consultar y negociar decisiones mutuamente aceptables.
5. Los acuerdos financieros involucrados en la implementación de este MOU se resolverán mediante consultas entre las dos instituciones con respecto a cada programa de cooperación.
6. El MOU entrará en vigor en la fecha que se indica a continuación y permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años. El MOU es renovable mediante consentimiento mutuo por escrito de las dos universidades. Cualquiera de las instituciones podrá resolver este MOU mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación a la otra institución.

El presente MOU podrá ser modificado y complementado mediante acuerdo entre ambas instituciones. Las modificaciones y/o complementos se adjuntarán como anexo.

8. Este MOU se ejecutará en dos copias en inglés y deberá ser firmado por los representantes de ambas instituciones.

Firmado por y en nombre de la
Universidad Nacional de Changwon

Firmado por y en nombre de la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Perú

Fecha: 17. Mar. 2025

Fecha:

Minwon Park

Minwon Park, Ph.D.
Presidente

Dra. Jeri G. Ramón Ruffner de Vega
Dra. Jeri G. Ramón Ruffner de Vega
Rectora

